



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **257-2021** presentada en fecha doce de agosto del corriente año, por **la ciudadana** en la que requiere: *“Tengo ciertas dudas sobre una venta que deseo realizar, consistentes en: 1. La persona que desea comprarme el inmueble cuenta con el dinero propio, por lo que ¿será necesario una autorización del Fondo Social para la Vivienda para realizar esa venta, ya que existe un gravamen hipotecario a favor del Fondo?, 2. podré solicitar a la parte compradora una constancia previa a la firma de la escritura que justifique el origen de los fondos, 3. Será posible que esa escritura se firme en el FSV y allí mismo depositar el dinero de la deuda que tengo con el FSV y 4. es conveniente que el notario relacione en la escritura, que por el precio de... mediante cheque certificado número... extendido a favor del Fondo Social por la cantidad XXX; y cheque certificado por la suma de... a favor de la señora....”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Legal de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Escrituración quien pertenece a la Gerencia Legal envió nota en la que responde a cada una de las interrogantes planteadas por **la ciudadana** la cual se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

